

RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REFORZAR EL PAPEL DE LAS COMISIONES PARITARIAS

1.- A efectos de agilizar el funcionamiento de las Comisiones Paritarias (CP)

- La composición numérica debe ser lo más reducida posible.
- Programar, más allá de las reuniones extraordinarias, reuniones periódicas frecuentes.
- Establecer el quorum para la adopción de acuerdos y fijar plazos para la adopción de decisiones lo más breves posibles.

2.- En relación a las competencias, los negociadores son quienes pueden concretar las funciones de las CP, y quienes tienen un amplio margen para conseguir que sean órganos verdaderamente efectivos.

3.- Respecto a los conflictos que bloqueen en la adopción de acuerdos

- Regular plazos y procesos de negociación específicos, que garanticen la promoción de cuantas acciones resulten necesarias para la renovación del Convenio.
- Contemplar los procedimientos a los que someter las controversias que tengan lugar en las CP y conlleven el bloqueo en la adopción de acuerdos.

4.- Con respecto a los Conflictos relativos a la interpretación y aplicación del Convenio, se entiende agotado el trámite preceptivo de sumisión previa a la CP, cuando transcurra el plazo establecido para ello en el Convenio o, en defecto de regulación, a los 15 días desde la solicitud. Si se quiere un plazo diferente, deberá regularse expresamente.

5.- En relación a los procesos de descuelgue, frente a los abusos de poderes de descuelgue, particularmente con sujetos no sindicalizados, puede reforzarse el papel de las CP en el sentido de:

- Establecer la obligación de las empresas de informar a la CP, de las materias que pretende inaplicar, causas motivadoras y duración de las medidas que propone y trasladar la documentación que avale y justifique la solicitud empresarial.
- Determinar que la intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponda a las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden.
- Fijar ex profeso la obligación empresarial de notificar a la Comisión paritaria del convenio el acuerdo en las negociaciones.
- Recoger que las discrepancias que pudieran surgir durante la negociación, se sometan preceptivamente a la Comisión Paritaria.

6.- En los procesos de modificación sustancial

- Establecer que se remita a la CP la documentación necesaria para acreditar e informar de la modificación que se va a realizar, así como los datos económicos de la empresa que justifican la medida, la propuesta de acuerdo que se efectúe a la RLT, y el informe de situación que estos realicen.
- Determinar que en los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por el artículo 41 del ET, será preceptiva la intervención previa de su CP.
- Contemplar la obligación empresarial de notificar a la CP del convenio el acuerdo de modificación alcanzado.
- Para los supuestos en los que no se hubiera solicitado la intervención de la CP o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, y en relación a los mecanismos de solución de conflictos debería regularse el mecanismo al que someter el conflicto.

7.- Para Fortalecer los espacios paritarios, sería conveniente introducir en los Convenios.

- El requisito de comunicación de iniciativa de promoción de convenios de empresa a la Comisión Paritaria del convenio sectorial.
- Recoger la opción de acudir al SIMA o sistema de solución autónomo correspondiente en cualquier momento.

